

HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.

II Nivel de Atención
Nit. 800.152.970-3

ACUERDO N° 09 DE 2016
(Julio 28)

Por medio del cual se fija el Manual Tarifario del Hospital Regional de Miraflores.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 100 de 1993, 1438 de 2011, 1608 de 2013, los decretos 1876 de 1994 y 1141 de 2013; la ordenanza 027 de 1999.

CONSIDERACIONES

- Que, el Decreto 2423/96 Manual Tarifario SOAT, no incluye el valor de algunos procedimientos asistenciales y otros de tipo administrativo que el Hospital presta.
- Que, según el Artículo 87 del Decreto 2423/96 Manual Tarifario SOAT, cuando alguna institución prestadora de servicios de salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionada en el presente Decreto ni siquiera bajo otra denominación.
- Que el Hospital Regional de Miraflores presta servicios de salud y de tipo administrativo que sirven de apoyo a la prestación de los servicios misionales que pueden ser objeto de cobro a quienes hagan uso de ellos.
- Que se hace necesario asignar tarifas a los procedimientos asistenciales no contenidos en el manual tarifario SOAT y a las actividades de tipo administrativo prestadas por la Institución.
- Que el manual tarifario del Hospital Regional de Miraflores fue presentado para su aprobación a la junta directiva el día 25 de Mayo de 2016, quedando aplazada su discusión a la espera del concepto del Ministerio de Salud y protección social en cuanto a la fijación de tarifas se refiere.
- Que mediante comunicación 201634201107441 de fecha 20 de Junio el Ministerio de Salud emite el concepto solicitado.
- Que se hace necesario definir tarifas para la venta de servicios a EPS y a particulares.
- Que mediante Acuerdo 006 de 2012 la Junta directiva del Hospital Regional de Miraflores fijo el Manual de tarifas institucionales y se hace necesario modificarlo.
- Que es función de la Junta Directiva aprobar las tarifas y cuotas de recuperación de la institución.

En merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Manual Tarifario en las actividades y procedimientos no establecidos en el Decreto 2423 de 1996, del Hospital Regional de Miraflores, según el siguiente por menor:

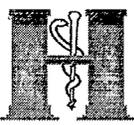
- **Suministro del Oxígeno.** La unidad de medida utilizada para la facturación del suministro de oxígeno en servicios de internación o ambulatorios es el metro cúbico (M3). El valor del consumo se realiza por hora o fracción igual o superior a treinta minutos. Para la obtención de los metros cúbicos a facturar se multiplica el número de horas de administración por el factor de conversión del cuadro adjunto, según el sistema de administración utilizado. Una vez obtenido el número de metros cúbicos consumidos, este se multiplica por el valor fijado por el Hospital, el cual corresponderá en todo caso a: (precio de adquisición del M³ más el 50%).

| Código | Equipo de elementos | M3/hora o fracción superior |
|--------|------------------------|-----------------------------|
| | | Factor de conversión |
| S55201 | Catéter o cánula nasal | 0,14 |
| S55202 | Máscara reservorio | 0,38 |
| S55203 | Máscara traqueotomía | 0,40 |

"POR TU SALUD UNIMOS CORAZÓN Y SABIDURÍA"

Calle 2 No. 10-14 Miraflores Boyacá – Email: hrmirese@telecom.com.co
Telefax: (098) 7330152





HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.

II Nivel de Atención

Nit. 800.152.970-3

| | | |
|--------|---------------------|------|
| S55204 | Ventury 24%, 28% | 0,16 |
| S55205 | Ventury 31%, 35% | 0,38 |
| S55206 | Ventury 40%, 50% | 0,58 |
| S55207 | Cámara de Hood | 0,33 |
| S55208 | Ventilador mecánico | 0,58 |
| S55209 | Tubo en T | 0,42 |

• **Traslado de pacientes.** Las tarifas establecidas para el servicio de traslado de pacientes interinstitucional y domiciliario, según el lugar de destino son:

| COD. TAR. | COD. CUPS | DESTINO/SERVICIO | VALOR |
|-----------|-----------|--|---|
| 50494 | S31302 | AMBULANCIA TAB (MIRAFLORES - DUITAMA) | 1.5 SMMLV |
| 50495 | S31302 | AMBULANCIA TAB (MIRAFLORES - GARAGOA) | 1.2 SMMLV |
| 50496 | S31302 | AMBULANCIA TAB (MIRAFLORES - BOGOTA) | 2.3 SMMLV |
| 50497 | S31302 | AMBULANCIA TAB (MIRAFLORES - SOGAMOSO) | 1.6 SMMLV |
| 50498 | S31302 | AMBULANCIA TAB (MIRAFLORES - TUNJA) | 1.2 SMMLV |
| 50499 | S31302 | AMBULANCIA TAB (KM OTROS DESTINOS) | 0.2 SMDLV |
| 50504 | S31302 | AMBULANCIA TAM TUNJA | El valor incrementa en un 30% respecto a la tarifa TAB. |
| 50502 | S31302 | AMBULANCIA TAM BOGOTA | |
| 50503 | S31302 | AMBULANCIA TAM SOGAMOSO | |

• **Actividades de Promoción y Prevención.** El valor para las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y que no se encuentren en el manual tarifario SOAT, son:

| | | |
|--------|--|------------|
| 890305 | Consulta de control de seguimiento por Enfermera | 1 SMDLV |
| 993120 | Aplicación de Toxoide Tetánico | 0.78 SMDLV |
| 993504 | Aplicación de Antiamarilica (Adultos) | 0.2 SMDLV |
| 37110 | Implante subdermico | 0.53 SMMLV |

• **Procedimiento de Inyectología.** Habrá lugar a cobro de servicio de inyectología cuando se trate de la aplicación de medicamentos o biológicos a los pacientes que por consulta externa presenten afiliación a una entidad con la cual el Hospital no tenga contrato o cuando la aplicación no obedezca a una orden de servicio emitida por el hospital. En estos casos los valores a cobrar son:

| | |
|---|-----------|
| Inyectología intramuscular | 0.2 SMDLV |
| Inyectología intravenosa | 0.2 SMDLV |
| Inyectología de medicamentos de alto riesgo vía intravenosa | 0.2 SMDLV |
| Toma de tensión arterial | 0.2 SMDLV |

• **Otros procedimientos asistenciales.-** Las tarifas establecidas para procedimientos asistenciales no contenidas en el Manual tarifario SOAT son:

| | | |
|--------|--|------------|
| 60139 | Certificado médico para estudio | 0.2 SMDLV |
| 63024 | Aplicación de vacuna contra anti hepatitis B | 1.5 SMDLV |
| 700031 | Contenido de bala de oxígeno de 6.5 m3 | 0.24 SMMLV |
| 60140 | Certificado médico para trabajo | 1 SMDLV |
| 63001 | Certificado odontológico | 1 SMDLV |
| 63002 | Toma de tensión arterial | 0.2 SMDLV |

Quando los usuarios del hospital soliciten servicios de salud contenidos en el Manual Tarifario SOAT y opten por pago particular, la tarifa será SOAT vigente pleno; para insumos hospitalarios y medicamentos precio de compra mas el 30%.

Para el caso de los laboratorios clínicos que no se encuentre en el manual tarifario SOAT, para pruebas especializadas de alta complejidad y tercer nivel que no realiza el Hospital, se cobrara a precio de adquisición del servicio más el 20%.

• **Paquete para Manipulación de Alimentos:** (Exámenes de laboratorio clínico + Certificado Médico) tendrá una tarifa de 1 SMDLV.

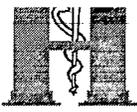
• **Servicios Administrativos:** Las tarifas establecidas para la prestación de servicios de tipo administrativo son:

"POR TU SALUD UNIMOS CORAZÓN Y SABIDURÍA"

Calle 2 No. 10-14 Miraflores Boyacá - Email: hrmirese@telecom.com.co

Telefax: (098) 7330152





HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.

II Nivel de Atención

Nit. 800.152.970-3

La expedición de certificaciones o constancias laborales tendrá un costo de 1/5 SMDLV para funcionarios o contratistas de la entidad y \$ ½ SMDLV para ex funcionarios, ex contratistas o personal externo de la institución.

La reproducción de copias de historias laborales, aportes al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales, tendrá un costo de cien (\$100) pesos cada folio expedido inclusive aquellos que se entreguen en medio magnético, este valor se incrementará anualmente en \$ 50 pesos.

La expedición de bonos pensionales a funcionarios y ex funcionarios de la entidad tendrá un costo de 0.43 SMDLV por cada folio expedido.

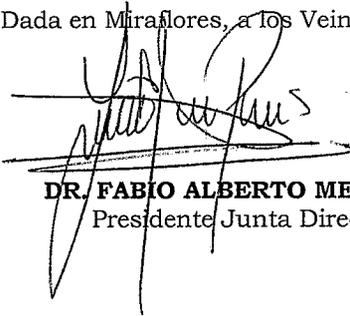
- El alquiler del sonido de propiedad del Hospital Regional de Miraflores tendrá un costo de ½ SMDLV la hora para funcionarios ó contratistas de la entidad y 1.5 SMDLV para personal externo.

ARTICULO SEGUNDO. Los precios aquí estipulados, se incrementaran automáticamente de un año a otro, en el porcentaje de incremento del SMMLV al cien más cercano.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Miraflores, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).



DR. FABIO ALBERTO MEDRANO REYES
Presidente Junta Directiva



Dra. SONIA PATRICIA RODRÍGUEZ.
Secretaria Junta Directiva

